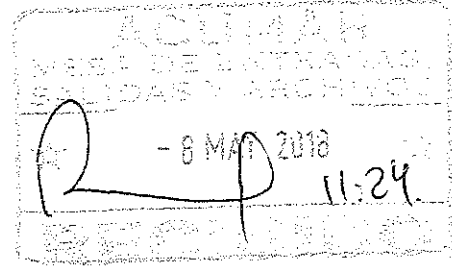


Buenos aires, ^{mayo} ~~abril~~ de 2018

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Señor Presidente de la ACUMAR
Cuenca Matanza Riachuelo
Lic. Dorina Soledad Bonetti

S / D



ROMINA CAMIÑA
MESA DE ENTRADAS
ACUMAR

La Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), representada por Santiago Cané, D.N.I 31.660.157, abogado inscripto al T° 109 F° 176 CPACF, en mi carácter de apoderado (conforme a la copia auténtica del poder judicial y administrativo que se adjunta), con domicilio legal en Sánchez de Bustamante N° 27, piso 1, para todos los efectos del presente, ante el funcionario de referencia, respetuosamente me presento y digo

Tel: 4865-1707

I - OBJETO: grupoFarn3@gmail.com

De conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que infra se formularán. -

II - FUNDAMENTO JURÍDICO:

Mediante la Ley 4979 de la Ciudad, promulgada en julio de 2014, se establece un cambio en la zonificación del uso del suelo del predio correspondiente al Parque Ribera Sur, a metros del cauce viejo del Riachuelo, para instalar una "planta de tratamiento integral y de recuperación de residuos sólidos urbanos por el

método de separación mecánico-biológica". Para ese fin, la Ley determinó un cambio de uso de una porción del terreno, que pasó de contar con un uso de tipo "Urbanización Parque-UP", según el Código de Planeamiento Urbano, para adoptar un uso de "Equipamiento Especial - E4".

Con este cambio se estarían afectando los atributos ambientales del último resto del curso original del Riachuelo anterior a su rectificación, su importancia tanto ambiental como histórica para la Ciudad de Buenos Aires. La existencia de este proyecto abre numerosos interrogantes sobre el futuro del espacio del cauce viejo y de los posibles efectos negativos que la planta podría generar en su entorno.

El cauce viejo del Riachuelo se ubica en un predio gestionado por la Obra Social de los Trabajadores de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA), Parque Ribera Sur en Av. Roca y la General Paz, en el barrio de Villa Riachuelo. Se trata de un curso de agua de 800m de longitud, rodeado de un espacio verde, rico en árboles, arbustos y fauna, entorno que ofrece un atisbo de lo que fue el antiguo río. En la actualidad se encuentra en estado de abandono con la presencia de escombros, basura y rellenos. A su vez, se verifican cambios realizados en su entorno vegetal, como las podas indiscriminadas de los arbustos y cañaverales y la tala de árboles.

Además, el cauce viejo posee gran valor arqueológico y cultural ya que en sus márgenes se asentaron los primeros habitantes de la ciudad, antes de la llegada de los españoles. El área del cauce viejo fue tomada como un sitio de investigación por un equipo de arqueólogos de la Universidad del Museo Social Argentino y la Universidad Nacional del País Vasco, con el apoyo de la UBA y el Conicet. Se realizaron sondeos en la zona y excavaciones en diversos puntos del predio, donde hallaron rastros que permitieron identificar el lugar de un asentamiento indígena del siglo XIII. Hoy, el Cauce Viejo constituye el sitio de investigación arqueológica más antiguo dentro de la ciudad: en él fueron hallados vestigios de la ocupación humana de grupos anteriores a la llegada de los primeros españoles. Las investigaciones arqueológicas siguen adelante y están programadas nuevas excavaciones próximamente.

A su vez se verifica que en el sitio se conservan elementos del mobiliario instalado en el antiguo Parque Almirante Brown, que constituyen patrimonio urbano y arquitectónico que incluía los terrenos del actual Parque Ribera Sur.

Entre otros, se conserva un antiguo reloj solar y un rosedal. Pero sobre todo, el Parque alberga el Monumento al Almirante Brown más importante de la Ciudad de Buenos Aires. Fue inaugurado en 1965. Hoy se halla olvidado para el resto de la ciudad, con síntomas de deterioro y necesita una restauración.

La Ley Nacional N° 26.168 en su art 1 establece que el organismo a su cargo “(...) ejercerá su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires”.

Por lo tanto, en el cumplimiento del objetivo de la ley antes mencionada, en su artículo 5 se establece que el organismo debe “*regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales*”, y en particular, establece que está facultado para “*(.) b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;*
d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.”

En este marco se justifica este pedido, que se sustenta en las siguientes normas que regulan el derecho de acceso a la información solicitada.

La Ley General del Ambiente N° 25.675 establece en sus arts. 16 a 18 la facultad de todo habitante de “*obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada*”.

Por su parte, el art. 1° de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental N° 25.831 garantiza el “*... derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes*

autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, privadas o mixtas". En cuanto a lo que se considera como información ambiental, la mentada normativa establece en su art. 2° "... *toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) el estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente; b) la política, planes, programas y acciones referidas a la gestión de ambiente*".

En lo que respecta a la legitimación para ejercer el derecho de acceso a la información ambiental, la mencionada ley dispone que "... *será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada...*" y agrega que para acceder a la información "... *no será necesario acreditar razones ni interés determinado*".

Expuestos los motivos, es que solicito a vuestro organismo que expida informe según se requiere.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA:

En razón de lo manifestado ut supra, solicito tenga a bien informar:

1) Indique si el organismo a su cargo está realizando algún tipo de acción para garantizar la protección del área correspondiente al Cauce Viejo del Riachuelo ubicado en el Parque Ribera Sur en Av. Roca y la General Paz, en el barrio de Villa Riachuelo, Ciudad de Buenos Aires. En caso afirmativo, indique las acciones y gestiones que está llevando a cabo para la protección legal dado que tiene esa obligación por ley.

2) Indique si esa Autoridad de Cuenca ha tomado intervención en el cambio de zonificación dispuesto por la ley 4979.

3) Indique si la instalación que se prevé en el área es compatible con los objetivos dispuestos en la sentencia del caso "Mendoza".

4) Indique si se realizó una evaluación de impacto ambiental para la instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos conforme lo prevé la ley 4979 y el estado actual del proyecto.

5) Señale todo otro dato de interés en relación al asunto en consulta.

IV.- DERECHO

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en las Leyes Nacionales N° 25.831 sobre Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley N° 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, y en los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

V - FORMULA RESERVA:

De acuerdo a lo dispuesto por el por el Art 9 de la ley 25.831, formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI – AUTORIZACIONES:

Queda autorizado a diligenciar y tomar vista del presente escrito, y otros, las Srtas. Ana Parellada DNI 38.322.470, María Fernanda Gesteira DNI 35.085.202, Mariana Sauqué Castellari DNI 31.925.590 y el Sr. Tomás Cieri DNI 36.905.698.

VII - PETITORIO:

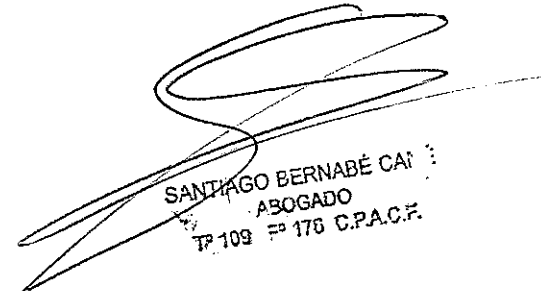
Por lo expuesto le solicito:

1.- Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.

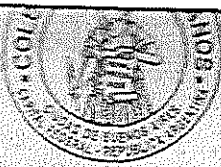
2.- Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto IV.-

3.- Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.



SANTIAGO BERNABÉ CAI
ABOGADO
TP 109 Nº 176 C.P.A.C.F.



N 019467336

1 PRIMERA COPIA. Folio 4. PODER GENERAL JUDICIAL: "FUNDACIÓN
2 AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" a favor de Andrés María NAPOLI
3 y otros.- ESCRITURA NUMERO TRES. En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-
4 pital de la República Argentina, a vintiséis de enero del año dos mil dieci-
5 séis, ante mí, Escribana autorizante, comparece Mariana Isabel LOME, ar-
6 gentina, quien manifiesta ser divorciada, nacida el 28 de octubre de 1967,
7 titular del documento nacional de identidad número 17.911.723, con domici-
8 lio real en la calle Tagle 2572, primer piso "C", de esta Ciudad, persona de
9 mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de la
10 fundación que gira en esta plaza bajo la denominación de "FUNDACIÓN
11 AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", CUIT 30-64463335-3, con domi-
12 cilio en la calle Tucumán 255, piso sexto, departamento "A", de esta Ciu-
13 dad, a mérito de los siguientes antecedentes: I) reordenamiento del estatu-
14 to aprobado por la Inspección General de Justicia el 20 de agosto de 2002,
15 según Resolución 735; y II) Acta del Consejo de Administración de fecha
16 31 de octubre de 2013, de designación de autoridades, labrada a fojas 3,
17 del Libro de Actas de Consejo de Administración número 3, rubricado el 5
18 de noviembre de 2012, bajo el número 76427-12; cuyos originales tengo a
19 la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente.- Y con el Acta del
20 Consejo Directivo número 84, especial que autoriza este otorgamiento, de
21 fecha 17 de noviembre de 2015, labrada a fojas 49 del libro de actas men-
22 cionado, el cual tengo a la vista, y que transcripta dice: "En la Ciudad Autó-
23 noma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2015, sien-
24 do las 11 horas se reúnen en la sede social de FUNDACION AMBIENTE Y
25 RECURSOS NATURALES, sita en la calle Tucumán 255, 6to Piso, Depar

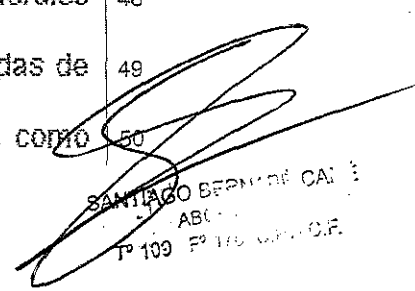
SANTIAGO BERNARÉ CAI
ABOGADO
TP 109 EP 170 C.P.A.C.F.



N 019467336

tamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros del Consejo de Administración que firman al pie de la presente. Preside el acto la Sra. Presidente Mariana Lomé quien manifiesta que se hayan presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y que la reunión se celebra conforme citación realizada el 10 de noviembre de 2015 para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Otorgamiento de Poder General Judicial. 1) Otorgamiento de Poder General Judicial. Inicia la sesión y toma la palabra la Sra. Presidente quien indica la necesidad de considerar otorgar un Poder General Judicial a los efectos de facilitar tareas diarias de la fundación. El texto de tal Poder les ha sido facilitado con antelación a todos los miembros del Consejo y ha sido leído por todos ellos. Tras un breve intercambio se decide otorgar el poder referido en favor de Andrés María Nápoli, Director Ejecutivo (DNI 16.392.779), Ana Di Pangraccio, Directora Ejecutiva Adjunta (DNI 28.231.864), Samanta Soledad Rausch (DNI 33.038.068) y Santiago Bernabé Cané, (DNI 31.660.157); y se deja constancia que no se revoca ningún Poder otorgado en fecha anterior, los cuales mantienen plena vigencia. Así los apoderados quedarán facultados para que en su nombre y representación, y actuando en forma conjunta o individual, indistintamente, intervengan en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que al momento tenga pendientes o se le susciten en el futuro y en que la otorgante sea parte legítima o tenga interés como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter. Al efecto los faculta para ejercer las acciones o gestiones pertinentes ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios, autoridades administrativas, empresas públicas y privadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; actos ante la Administración como

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50


SANTIAGO BERNABÉ CANÉ
ABU
P 109 F 110 C 110 C.F.



N 019467337

1 toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para pedir informa-
2 ción, presentar escritos, reclamos, peticiones, realizar denuncias, notificar-
3 se de las resoluciones que recaigan, solicitar reconsideraciones e interpo-
4 ner toda clase de recursos, ampliar fundamentos y realizar cuantos más
5 actos fueran necesarios para el desempeño de su cometido; instar juicios
6 ordinarios, sumarios, sumarísimos, ejecutivos y el cumplimiento de senten-
7 cias; presentar escritos, escrituras, testimonios, partidas, títulos y docu-
8 mentos de toda clase; recusar, prorrogar o declinar jurisdicciones; consti-
9 tuir domicilios especiales; celebrar conciliación o mediación; entablar o con-
10 testar demandas de cualquier naturaleza, tercerías o reconvenciones; opo-
11 ner o contestar excepciones, prescripciones y caducidades; aceptar o exi-
12 gir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; asistir a audiencias y
13 juicios verbales, al cotejo de documentos o firmas, a exámenes periciales y
14 solicitarlos; citar de evicción; designar o proponer administradores de bie-
15 nes, tasadores, inventariadores, rematadores, martilleros, letrados, partido-
16 res, escribanos y toda especie de peritos, aceptando o impugnando sus o-
17 peraciones y peritajes; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condomi-
18 nio, mensuras, deslindes y amojonamientos, particiones de todo tipo y ad-
19 judicaciones de bienes; realizar o solicitar inventarios; compulsar libros; pro-
20 tocolizar, agregar o desglosar documentos; pedir testimonios e inscripcio-
21 nes; acordar términos y conceder esperas y/o quitas; formular protestos y
22 protestas; reconocer obligaciones anteriores al mandato; hacer novaciones
23 que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; renunciar o
24 aceptar renunciaciones de derechos; oponer o interrumpir prescripciones y re-
25 nunciar a prescripciones adquiridas; pagar o cobrar y percibir

ESCRIBANA
Tº 199 Fº 176 CP



N019467337

trajudicialmente, incluso de compañías aseguradoras, créditos preexistentes o posteriores a este poder, o cualquier otra suma de dinero u otros valores que deban abonarse al poderdante; dar y exigir los recibos correspondientes; recibir cheques; recibir una cosa por otra; solicitar medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; confesar obligaciones; reconocer documentos y firmas; solicitar actas de constatación; intimar desalojos; requerir medidas conservatorias; actuar como depositario o depositante; demandar por daños y perjuicios y daño moral; poner y absolver posiciones y producir e impugnar pruebas de todo género e informaciones; solicitar y diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, cédulas, notificaciones, traslados, intimaciones y citaciones; celebrar o rescindir transacciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; intervenir en todos los incidentes que se susciten; pedir caducidad de instancia; interponer o renunciar recursos legales ante el tribunal, la alzada, los tribunales superiores de las provincias y la Corte Suprema de Justicia de la Nación; pudiendo recurrir a Tribunales internacionales, terminar el proceso por los modos anormales previstos en los Códigos de Procedimientos; intervenir en la ejecución de sentencias; solicitar la venta judicial de los bienes de los deudores; tramitar juicios sucesorios en los cuales el poderdante tenga interés o sea parte; probar el vínculo familiar o el derecho a los bienes de la herencia o la sociedad conyugal; aceptar o repudiar herencias o legados, reconocer o desconocer testamentos, herederos, legatarios, acreedores y cesionarios; hacer manifestaciones de bienes y tomar posesión de ellos; formular la cuenta particionaria; inscribir títulos; solicitar el concurso o quiebra de sus deudores o del propio poderdante y asistir a juntas de acreedo-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

SANTIAGO BERNABÉ CAI
ABOGADO
1º 109 2º 170 C.P.A.D.E.



N 019467338

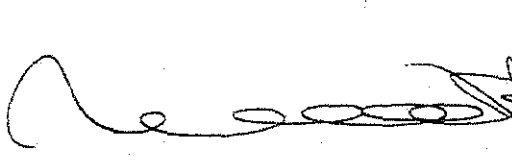

1 res en juicios de esta naturaleza; observar o desaprobar concordatos, ad-
 2 judicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o
 3 extrajudiciales; designar o consentir el nombramiento de síndicos, liquida-
 4 dores o comisiones de vigilancia; aprobar u observar créditos y sus gradua-
 5 ciones; pedir rehabilitaciones; pedir la venta judicial de los bienes de los
 6 deudores; efectuar denuncias policiales, iniciar querrelas y desistir de ellas;
 7 intervenir en la ejecución de sentencias; presentarse ante autoridades poli-
 8 ciales y ante tribunales del fuero penal como denunciante, particular damni-
 9 ficado, querellante o querellado; relatar hechos y proponer diligencias, de-
 10 tenciones, arrestos y secuestros; asistir a indagatorias e interrogatorios; so-
 11 licitar careos; demandar por resarcimiento civil; ratificar, rectificar, aclarar,
 12 confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instru-
 13 mentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados
 14 y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y
 15 conducentes al mejor desempeño de este mandato. Sin más temas que
 16 tratar, se levanta la sesión siendo las 12 hs." Hay siete firmas ilegibles. ES
 17 COPIA FIEL del original, doy fe.- Y Mariana Isabel LOME, en el carácter in-
 18 vocado y acreditado y manifestando que su designación se encuentra vi-
 19 gente, DICE: Que a mérito de lo resuelto por el Consejo de Administración
 20 en el acta precedentemente transcripta: Confiere PODER GENERAL JU-
 21 DICIAL a favor de Andrés María NAPOLI, documento nacional de identi-
 22 dad número 16.392.779; Ana DI PANGRACIO, documento nacional de I-
 23 dentidad número 28.231.864; Samanta Soledad RAUSCH, documento na-
 24 cional de identidad número 33.038.068; y Santiago Bernabé CANÉ, docu-
 25 mento nacional de identidad número 31.660.157, para que actuando en el

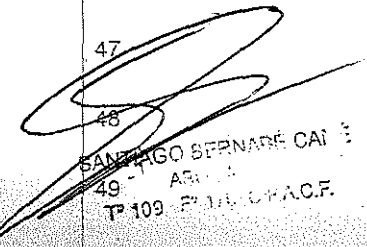
[Handwritten signature]
 SANTIAGO BERNABÉ CANÉ
 ABOGADO
 T. 109, F. 176 C.P.D. 1981



N 019467338

modo y forma indicados en la referida acta, realicen los actos en ella men- 26
 cionados, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar a sus e- 27
 fectos y que no revoca ni limita los otorgados con anterioridad sobre los 28
 mismos asuntos.- LEÍDA que le es, la otorga y firma, ante mi, doy fe.- Si 29
 gue la firma de Mariana Isabel LOME. Está mi sello: María Julia PÉREZ 30
 TORT. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al 31
 folio 4, protocolo corriente, de este Registro 373, a mi cargo. PARA LA 32
 MANDANTE expido esta Primera Copia en tres fojas de Actuación Notarial 33
 números N 019467336, N 019467337, y N 019467338, que firmo y sello en 34
 el lugar y fecha de su otorgamiento.- 35


 SANTIAGO BERNARDE CAI
 49 - 11 - 11 - 11
 TP 109 - P. 111 - C.P.A.C.F.